Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.935, actuando en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT 830.114.475-6, (en adelante EL MINISTERIO), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 095 del 27 de enero de 2021 y posesionado mismo día, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 1025 y la Resolución 01150 de 2021, por la otra, **JUAN CARLOS CORDERO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.849.417, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA** con NIT 842000017-1, posesionado el 21 de diciembre, con efectos a partir del primero de enero de 2020, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante EL MUNICIPIO). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el 12 de noviembre de 2020, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio 1414 de 2020, por valor de $ $1.250.000.000 M/L, cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto sacudete al parque tipo 1 en el municipio de Cumaribo- Vichada", el cual inició el 24 de noviembre de 2020, de conformidad con la publicación del Secop ii . **2**.- Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 30 de agosto de 2021. **3.** Que el 10 de diciembre de 2020 se realizó la primera modificación al Convenio, respecto a la cláusula sexta que refiere a la forma de los desembolsos. **4**.- Que EL MUNICIPIO, mediante oficio del 29 de junio de 2021, solicitó a la supervisión por parte del MINISTERIO la primera prórroga al convenio, teniendo en cuenta que: *"(…)Los contratos de obra e interventoría, tienen actualmente la fecha de terminación el 29 de diciembre del 2021 y 13 de enero del 2022, respectivamente, y esta fecha no cubre en su totalidad el tiempo para la ejecución de las actividades, procesos y ítems pendientes de las etapas de Estudios y diseños y ejecución de la obra, para finalizar en el proyecto SACUDETE TIPO 1 Cumaribo, Vichada, por el contratista de obra UNIÓN TEMPORAL SACUDETE CUMARIBO 2021, y el contratista de Interventoría CONSORCIO PARQUE CUMARIBO y por parte del Municipio de Cumaribo, Vichada, por lo tanto la actual fecha de terminación de los contratos, no suple la necesidad de duración en tiempo necesaria para finalizar todo el proyecto, esta fecha con respecto a la fecha de terminación actual de este convenio, la cual es del 30 de Agosto del 2021, lo que conlleva a que los contratos de interventoría y obra, actualmente están por fuera del adecuado tiempo de duración para finalizar el proyecto SACUDETE TIPO 1 Cumaribo y fechas actuales de vigencia del convenio Interadministrativo N° 1414 de 2020, por lo anterior no cubre en su totalidad todo el proceso que se requiere para el desarrollo del proyecto (…) Para esta solicitud de prórroga, y bajo el concepto de generar la justificación de la misma, se tienen en cuenta los argumentos por medio de los oficios presentados por el contratista de obra N° 177 de 2021 e contratista de interventoría N° 178 de 2021, donde se exponen situaciones e inconvenientes que han generado factores a la firma de los contratos y actas de inicios de dichos contratos en emunción, por lo cual se base como argumentos para prologar el tiempo de ejecución en general del convenio N° 1414 de 2021 SACUDETE TIPO 1 Cumaribo; conforme a lo anterior y se toma como referencia el oficio del 08 de julio del 2021, presentado por el contratista de Interventoría de la obra y oficio del 12 de mayo del 2021, presentado por el contratista de Obra a la supervisión de la administración municipal, en el cual acoge los hechos presentados que genero los inconvenientes para el normal proceso de firma de los contratos, aprobación de las pólizas y actas de inicio, donde manifiesta las siguientes razones, y son soporte para solicitar prorroga al convenio conforme a la del tiempo de duración en ejecución de los contrato de obra, y por ente la interventoría (…) En concordancia con lo ante precedente, queremos resaltar que para la ejecución de los presentes contratos de obra e interventoría, y por ende la ejecución del convenio N° 1414 del 2020, es requerido y necesario unos plazos acordes a la necesidad del proyecto para las Etapas de los Estudios y diseños y ejecución de la obra como es el proceso de Construcción de SACUDETE TIPO 1, para la ejecución de las actividades e ítems del presupuesto, cronogramas y convenio por las obligaciones de este, desde el punto técnico en ejecución de las actividades, y en plazos de vigencia del convenio a términos jurídicos con las fechas antes evidenciadas no se encajan con la actual fecha de terminación del convenio el cual finaliza actualmente el 30 de agosto del 2021, esto conforme a superar los inconvenientes, argumentos y justificación mencionados con anterioridad en los puntos relevantes (1, 2, 3, 4 y 5), y de esta forma ampliar el plazo del convenio, para incluir la fecha de terminación de los actuales contratos de obra e interventoría con sus objetos y actividades, los cuales se involucran dentro del convenio, la finalización del trámite de Retie y Retilap que son necesarias para la entrega de la obra, el proceso de conexión de energía definitiva desde la redes eléctricas supervisadas por la empresa de Electrovichada quien autoriza y aprueba para la conexión del servicio eléctrico al SACÚDETE AL PARQUE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO – VICHADA, trámites de entrega de documentación, informes finales, balances de obra, entre otros aspectos, para el proceso de entrega al Ministerio del Interior de la infraestructura denomina SACUDETE TIPO 1, y los debidos procesos interadministrativos de entre este ministerio y el Municipio de Cumaribo, por medio de la administración municipal, y para lo anteriormente mencionado, se requiere un tiempo prudente, y posterior tramite de liquidación final de los contratos de obra e interventoría actuales, lo antes mencionado como punto fundamental a esta solicitud de prorroga 1, y las demás actividades y procesos que involucran al proyecto*

en general del convenio y sus respectivas obligaciones pactadas dentro del convenio N° 1414 de 2020, todo lo anterior son tramites, por lo que el convenio debe estar vigente; por lo tanto se hace necesario prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo por un tiempo de cinco (5) meses. (…)". **5**.- Que mediante memorando MEM2021-15815 -SIN-4020 del 10 de agosto de 2021, se realizó solicitud de primera prórroga, la cual fue radicada de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual. La supervisora del Convenio solicitó realizar la primera prórroga, teniendo en cuenta que: *(…) "En mi calidad de supervisora (E) del convenio por parte del Ministerio del Interior considero técnicamente viable prorrogar el convenio teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente por parte del municipio, así mismo, entendiendo las dificultades que la entidad territorial ha tenido que sortear frente a la situación de la pandemia, altercados de orden público y la necesidad de realizar los trámites de ejecución, recibo y entrega del proyecto, aclarando que solo se autorizara prorrogar el convenio por 4 meses hasta el 31 de diciembre de 2021, mientras que esta supervisión adelanta trámites internos de sustitución presupuestal para la vigencia 2022, con la cual una vez se obtenga dicha autorización por el Ministerio de Hacienda se realizara la nueva ampliación al convenio garantizando así los recursos para la futura vigencia y el tiempo requerido por los contratistas derivados (obra e interventoría), razón por la cual se hace necesario para la entidad ampliar el plazo del convenio descrito para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones. Por las razones expuestas se requiere lo siguiente: … Primera Prorroga: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021. El Municipio de Cumaribo deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio de conformidad con la prórroga y la modificación a suscribir. Manifiesto que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON. Conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza". "Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes. Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisora solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios."* (…) **6.-** Que, con fundamento en la Cláusula Segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó la solicitud de primera prórroga, por parte del **MINISTERIO**. **7.-** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, y en virtud de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir la primera prórroga, siendo conveniente y estando aún vigente el convenio, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1414 de 2020** hasta el 31 de diciembre del 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula novena del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Aprobó: *Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual*
Revisó: Diana Andrade – Abogada Contratista S.G.C.
Proyectó: *Yohanna Alexandra Leal Roa – Abogada Contratista S.G.C.*